



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Sábado, 28 de julio de 1979

Núm. 170

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.396

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa (de la especie porcina) en el término municipal de La Joyosa-Marlofa (Zaragoza) y que fue declarada oficialmente con fecha 21 de mayo de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de julio de 1979.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

SECCION TERCERA

Núm. 6.391

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 29 de junio de 1979, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso de suministro de combustible al Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza, y al Hogar «Doz», de Tarazona, durante la campaña 1979-80.

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se exponen al público los correspondientes pliegos de condiciones por el plazo de ocho días, y para el caso de que durante este plazo no se presentase reclamación alguna, por el presente edicto se convoca al mismo tiempo la correspondiente licitación.

Las condiciones son las siguientes:

Objeto. — Suministro de combustible al Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza, y al Hogar «Doz», de Tarazona, durante la campaña 1979-80.

Tipo de licitación. — No se establece.

Plazo y lugar de entrega. — Los artículos adjudicados deberán entregarse con arreglo a las necesidades fijadas por los Directores de los establecimientos.

Fianza provisional. — 80.000 pesetas.

Fianza definitiva. — Será fijada de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones. — La presentación de proposiciones se efectuará, en la Secretaría de esta Corporación (Registro general), durante el plazo reducido de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que se cumplan ocho, igualmente hábiles, de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas hábiles de oficina, hasta las trece horas del último día de plazo. Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en la Subunidad de Adquisiciones y Servicios.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en

que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio. Zaragoza, 12 de julio de 1979. — El Secretario general, Ernesto García.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en el «Boletín Oficial» de número, de fecha, para la adquisición por concurso de, acepta íntegramente las condiciones del correspondiente pliego y acude al citado concurso formulando la siguiente oferta:

Artículos:

Número:

Precio:

Total:

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SECCION QUINTA

Núm. 6.169

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 221 de 1979, promovido por don Angel-Manuel Medina Arregui, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, fechas 18 de enero y 17 de mayo del año en curso, ésta en reposición, fijando el justiprecio de una finca sita en el término municipal

de Borja, de su propiedad, y objeto de expropiación por el Ayuntamiento de dicha localidad para la distribución de agua potable y saneamiento de la colonia del santuario de Misericordia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de julio de 1979. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.170

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 222 de 1979, promovido por la compañía mercantil «Bolsas de Papel», S. A. («Bolsapa»), contra denegación presunta del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a solicitud, deducida en escrito de fecha 17 de noviembre de 1978, sobre concesión de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios, causados por rotura de la tubería general de abastecimiento de agua de Zaragoza a Casetas, que se produjo el día 24 de septiembre de 1978, a la altura del kilómetro 12'500 de la carretera de Logroño, y que inundó la factoría de la sociedad actora en Utebo, habiendo sido denunciada la mora en escrito de 30 de marzo último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de julio de 1979. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.206

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 219 de 1979, promovido por don Ricardo Lasierra Arcéz, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, fecha 15 de mayo de 1979, desestimatoria de reclamación número 998 de 1978, interpuesta contra liquidación practicada por la Abogacía del Estado por impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados del piso sito en avenida Tenor Fleeta, núm. 55, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar le-

gitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de julio de 1979. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.277

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Termoeléctrica del Ebro», sociedad anónima

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Termoeléctrica del Ebro», sociedad anónima, con fecha 10 de julio de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa «Termoeléctrica del Ebro», S. A., y

Resultando que con fecha 7 de julio de 1979 tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 22 de junio de 1979, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Termoeléctrica del Ebro», S. A.,

suscrito por las partes el 22 de junio de 1979, haciendo la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º 2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referidos a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 10 de julio de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo de trabajo para la empresa «Termoeléctrica del Ebro», sociedad anónima, se concierta entre los representantes de la dirección y de los trabajadores, cuya representación se reconocen recíprocamente, con arreglo al siguiente articulado:

Capítulo I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Ambito territorial y funcional. — El presente Convenio será de aplicación en la empresa «Termoeléctrica del Ebro», S. A., cuyo personal está regido por las normas de la vigente Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Producción, Transporte, Transformación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica en los centros de trabajo de Escatrón y Zaragoza, así como cualquier otro que pueda establecer durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 2.º Ambito personal. — Las condiciones pactadas afectarán a todo el personal que preste servicios en la mencionada empresa o que ingrese en la misma durante la vigencia del citado Convenio.

Queda excluido de su ámbito de aplicación:

a) El personal directivo.
b) El personal perteneciente a la primera categoría de los grupos profesionales, técnicos, administrativos (subgrupo II) y jurídicos, sanitarios y de actividades complementarias.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1979, cualquiera que sea la fecha de su homologación por la Autoridad laboral, y regirá hasta el 31 de diciembre de 1979, prorrogándose tácitamente de año en año si no se produjera denuncia por cualquiera de las partes dentro del plazo que determinen las disposiciones vigentes en cada momento.

Art. 4.º Revisión. — Será causa de revisión, a instancia de cualquiera de las partes, durante la vigencia o prórroga de este Convenio la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Capítulo II

Organización del trabajo

Art. 5.º Comisión mixta interpretativa. — La vigilancia e interpretación del Convenio corresponde a una comisión de vigilancia e interpretación, integrada por tres representantes designados por el comité de empresa y otros tres por la empresa.

Art. 6.º De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Eléctrica, la organización del trabajo es facultad privativa de la dirección de la empresa.

En orden al ofrecimiento de incremento de productividad hecho por la representación social, el personal vendrá obligado:

1.º A la adjudicación del número de máquinas o de la tarea necesaria para la saturación del trabajador a rendimiento adecuado, estando obligado a realizar tareas no sólo propias de su especialidad o especialidades conexas, sino aquellas otras de carácter complementario y auxiliar, siempre que no se vulneren las disposiciones legales sobre esta materia, a fin de mantenerlo en continua utilización durante su jornada laboral. Se considera rendimiento adecuado el que corresponde a un trabajador con perfecto conocimiento de su labor y diligencia en su desempeño.

2.º A amortizar las vacantes de su plantilla, siempre que la organización del trabajo lo permita.

3.º A procurar reducir al mínimo las horas extraordinarias, siguiendo en este punto lo dispuesto en el artículo 61 de la vigente Ordenanza laboral Eléctrica.

4.º El personal se compromete a recibir la formación adecuada para adaptarse a otro puesto de trabajo, acorde con su categoría profesional.

Capítulo III

Régimen económico

El régimen económico del presente Convenio, estructurado de acuerdo con las normas del Decreto de 17 de agosto de 1973, sobre ordenación del salario, estará constituido por los siguientes conceptos retributivos:

I. Conceptos que tienen la consideración legal de salario.

Art. 7.º Salario base. — Se establecen como salarios anuales para cada categoría y diarios, también por categorías, los consignados en la tabla salarial del anexo I.

Para determinar el mismo, además del crecimiento aplicado a los conceptos fijos, se procederá al trasvase del complemento de actividad a sueldo o jornal la cantidad de hasta 75 pesetas-día, en base a 512 días, según la antigüedad que cada trabajador disfrute individualmente.

El mencionado trasvase no tendrá incidencia económica alguna como consecuencia de estar hecho individualmente, ni siquiera en los perfeccionamientos por antigüedad que tengan lugar el 1.º de enero de 1979 y 1.º de junio de 1979, toda vez que para estos casos se realiza el mismo teniendo en consideración el aumento que pueda corresponder.

La cantidad de complemento de actividad que queda sin objeto de trasvase

seguirá teniendo la denominación de «complemento de actividad individual».

Art. 8.º Complementos personales:

I. Antigüedad. — La cantidad que se abone por este concepto, del 2,5 % por trienio, se satisfará en las doce mensualidades, así como en las pagas extraordinarias de julio, Navidad, marzo y octubre, hasta un máximo de diez trienios.

II. Complemento personal propiamente dicho. — Se respetarán a título personal los existentes en la fecha de la firma del Convenio, que también se incrementarán en el mismo porcentaje que los conceptos fijos.

Art. 9.º Complemento de puesto de trabajo. — Suplemento de remuneración por trabajo nocturno: La cuantía de suplemento de remuneración por trabajo nocturno será la que figura en las tablas de nocturnidad anexas.

A dichas estimaciones se ha llegado como consecuencia de la elevación pactada en este Convenio con carácter general y 50 pesetas más, destinadas, por turno, a su mayor potenciación.

Complemento de trabajo a turno. — El personal que trabaje en régimen de turnos rotativos tendrá derecho a un complemento individual de turnicidad por día trabajado a turno, incluyéndose en esta cantidad la compensación de posibles «pequeñas prolongaciones» de jornada, ocasionadas por la obligación de no abandonar el turno mientras no haya tenido lugar el correspondiente relevo, en la cuantía resultante de aplicación del incremento fijo y variable de este Convenio, sobre los componentes que integran actualmente el complemento de turnicidad.

Complementos por calidad o cantidad de trabajo:

Art. 10. Horas extraordinarias. — En base a lo pactado en el presente Convenio, las horas extras se abonarán de conformidad con los valores íntegros establecidos en la tabla que figura anexa al presente Convenio.

Los trabajadores se comprometen, a cambio de las ventajas otorgadas en el presente Convenio, a la realización de horas extraordinarias para prevenir o reparar daños urgentes, tales como averías que supongan la pérdida de carga y/o riesgo de que ello pueda suceder.

Trabajos intempestivos. — Las llamadas intempestivas, de no tener la consideración de nocturnas, cuyo tratamiento especial se seguirá manteniendo durante la vigencia del presente Convenio, se abonarán a razón de 1.000 pesetas por trabajador, independiente de la categoría que el mismo tenga y las horas extraordinarias que efectivamente realicen.

Trabajos penosos en la caldera. — La prima de andamio por trabajos en la caldera será de 800 pesetas, abstracción hecha de la categoría laboral de quien realiza este trabajo. Cuando el trabajo tenga lugar en la zona baja del economizador, o con el condensador en marcha, se abonará la cantidad de 400 pesetas.

Plus de asistencia. — Para favorecer la reducción del absentismo laboral y la permanencia en los puestos de trabajo, se crea el plus de asistencia, con efecto de 1.º de mayo de 1979.

Su importe, en jornada completa, será de 75 pesetas por día efectivamente trabajado.

El importe referido se devengará por día laborable de trabajo.

Este plus coexiste con el actual, que experimentará el pertinente crecimiento acordado en este Convenio.

Complemento individual de actividad. — Será el resultante, en cada caso, de trasvasar hasta 75 pesetas al sueldo o jornal.

Art. 11. Complementos de vencimiento superior al mes:

Gratificaciones extraordinarias. — El personal afectado por el presente Convenio percibirá por este concepto la doceava parte del salario base anual que le corresponda, incrementada por el premio de antigüedad y complemento «ad personam», durante los meses de marzo, julio, octubre y diciembre.

Participación en beneficios. — El personal afectado por el presente Convenio participará en los resultados favorables de la empresa en el porcentaje señalado en la Ordenanza laboral de Trabajo para las Industrias de Energía Eléctrica.

No obstante ello se conviene para el presente Convenio que la participación en beneficios será del 16 por 100, repartido en los doce meses del año, y cuatro pagas extraordinarias reglamentarias.

Art. 12. Normas generales sobre retribuciones. — Se establece como criterio general que los conceptos fijos que integran la nómina experimentarán un crecimiento del 12,6 por 100, y el 13 por 100 por conceptos variables.

Quedan en los mismos valores actuales el módulo de premio de producción, así como las becas, premios de veinte o veinticinco años y obsequios de Navidad, y el suministro de energía eléctrica.

El contenido del presente Convenio constituye un todo orgánico, de tal forma que, de no aprobarse alguna de sus normas por la Delegación Provincial de Trabajo, al proceder a su homologación quedará sin efecto lo pactado, debiendo ser examinado de nuevo su contenido por la comisión deliberadora.

Las retribuciones de este Convenio, tanto en concepto de salario base como de sus complementos, en cuanto fueran superiores a los mínimos establecidos con carácter general, pueden ser absorbidas y compensadas en su conjunto y en cómputo anual, verificado a través de suma global de percepciones, con los que se fijen con posterioridad, cualquiera que sea la forma, carácter o concepto que se adopte.

Art. 13. Suplidos por gastos de locomoción y de manutención y estancia. — Suplidos por gastos de locomoción: En el caso de que un trabajador se desplace en vehículo propio tendrá derecho a que se le aplique la tarifa por kilómetro recorrido que se indica a continuación:

Vehículos de hasta 7,99 CV: 7 pesetas.

Vehículos de 8 a 10,99 CV: 8,60 pesetas.

Vehículos de 11 CV en adelante: 10 pesetas.

Por cada plaza ocupada que exceda de dos viajeros transportados en vehículo propio se abonará el suplemento de 1 peseta, cualquiera que sea la potencia del vehículo.

Suplidos de gastos de manutención y estancia: El personal que en comisión de servicio, previamente autoriza-

da, se desplace de la localidad donde tiene establecida su residencia con carácter fijo tendrá derecho a percibir las asignaciones, para gastos de viaje y estancia, de las siguientes cantidades:

- Segunda: 1.731 pesetas.
- Tercera: 1.326 pesetas.
- Cuarta: 1.246 pesetas.

Capítulo IV

Previsión social

Art. 14. El complemento de actividad que se percibía a partir del día cuarenta de la baja, de contar con el informe favorable de los servicios médicos de empresa, se reducirá a treinta.

Art. 15. La empresa seguirá abonando 20.000 pesetas a la viuda y, en su defecto, a los hijos de sus productores fallecidos estando en activo.

Art. 16. La empresa se compromete y obliga voluntariamente a proporcionar a su personal un complemento de jubilación en las condiciones siguientes:

Tendrán derecho a ser jubilados y a percibir la pensión complementaria todos los productores que hayan cumplido la edad precisa para alcanzar el 100 por 100 de la jubilación de la entidad gestora que corresponda.

Al haber cumplido dicha edad puede establecerse la jubilación a propuesta de la empresa o a petición del interesado.

Cuando ofrecida por la empresa la pensión complementaria de jubilación no sea aceptada por el interesado perderá el derecho a la misma.

La pensión máxima complementaria de jubilación consistirá en abonar la diferencia entre lo que perciba el interesado por el Mutualismo laboral y el importe de sus ingresos anuales.

El efectivo de estos ingresos estará integrado por los siguientes conceptos, que se hubiesen percibido en el año anterior a su jubilación:

- a) Sueldo o jornal asignado por la empresa.
- b) Antigüedad.
- c) Complemento de actividad y plus salarial.
- d) Pagas extraordinarias reglamentarias y participación en beneficios.
- e) Gratificaciones fijas de carácter personal.

Para alcanzar la pensión complementaria de jubilación se exigirá a cada productor que haya cumplido la edad señalada una antigüedad en la empresa de servicios ininterrumpidos durante treinta años.

Para los que no hayan cumplido este período de antigüedad, la pensión de jubilación se determinará reduciendo el importe anual indicado anteriormente en un 1 por 100 por cada año que le falte para completar el mínimo exigido.

Art. 17. Anticipos. — Los fondos existentes para anticipos al personal se elevan hasta la cantidad máxima de 2.000.000 de pesetas.

Capítulo V

Jornada laboral y vacaciones

Art. 18. El régimen de jornada laboral y vacaciones existente continuará durante la vigencia del presente Convenio colectivo, salvo que por Ley se modifique dicho régimen con carácter general.

TABLAS SALARIALES

Otros complementos

	Nocturnidad	Turnicidad	Desayuno	Comida o cena	Horas extras		Festivos	
					50 %	75 %	D	N
Técnicos de 2. ^a A ...	302	209	121	909	—	—	—	—
Técnico de 2. ^a B ...	286	201	114	853	—	—	—	—
Técnicos de 3. ^a ...	255	187	100	748	275	321	596	1.155
Jefes de equipo ...	238	162	75	563	200	233	401	751
Oficiales de 1. ^a ...	232	160	73	547	194	226	381	717
Oficiales de 2. ^a ...	226	157	70	526	186	216	357	669
Oficiales de 3. ^a ...	222	155	70	526	182	212	345	649
Capataces ...	222	155	70	526	182	212	345	649
Especialistas ...	219	154	70	526	178	208	325	611
Peones ...	218	154	70	526	178	207	316	594

Los módulos fijados en esta tabla son los mínimos, sin antigüedad, por categorías.

Tabla del valor-hora

	50 %	75 %
Técnicos de 3. ^a ...	275	321
Oficial administrativo ...	275	321
Oficial 2. ^a administrativo ...	245	286
Oficial 3. ^a administrativo ...	224	261
Auxiliar administrativo ...	193	226
Conductores ...	193	226
Calcedor ...	193	226
Dependiente economato ...	189	220
Listero ...	189	220
Almacenero ...	189	220
Auxiliar laboratorio ...	189	220
Vigilante ...	182	213
Oficial 1. ^a obrero ...	194	226
Oficial 2. ^a obrero ...	186	216
Oficial 3. ^a obrero ...	182	212
Especialista ...	178	208
Peón ...	178	207
Jefes de equipo ...	200	233

Valores mínimos, sin antigüedad.

Salarios Convenio

Categorías	Sueldo base mensual	Completo actividad mensual	Plus salarial mensual
Personal técnico:			
Técnico de 2. ^a , nivel A ...	36.357	4.874	7.933
Técnico de 2. ^a , nivel B ...	34.143	4.874	7.933
Maestros ...	29.914	4.874	7.933
Contra maestros ...	26.858	4.847	7.933
Ensayador químico de 1. ^a ...	26.858	4.847	7.933
Delineantes de 2. ^a ...	24.647	4.874	7.933
Ensayador químico de 2. ^a ...	24.647	4.874	7.933
Calcedores ...	21.530	4.874	7.933
Auxiliar de laboratorio ...	21.088	4.874	7.933
Personal administrativo:			
Jefes de 2. ^a , nivel A ...	36.357	4.874	7.933
Jefes de 2. ^a , nivel B ...	34.143	4.874	7.933
Oficiales de 1. ^a ...	29.914	4.874	7.933
Oficiales de 2. ^a ...	26.858	4.847	7.933
Oficiales de 3. ^a ...	24.647	4.874	7.933
Auxiliares ...	21.530	4.874	7.933
Personal subalterno:			
Dependiente economato ...	21.088	4.874	7.933
Conductor ...	21.530	4.874	7.933
Listero ...	21.088	4.874	7.933
Almacenero ...	21.088	4.874	7.933
Guardas jurados ...	20.429	4.874	7.933
Vigilantes ...	20.422	4.874	7.933
Mozos de almacén ...	20.422	4.874	7.933
Cabo de guardas ...	21.088	4.874	7.933
Personal obrero (diario):			
Jefes de equipo ...	750	4.874	7.933
Oficiales de 1. ^a ...	730	4.874	7.933
Oficiales de 2. ^a ...	702	4.874	7.933
Oficiales de 3. ^a ...	689	4.874	7.933
Capataces ...	689	4.874	7.933
Especialistas ...	678	4.874	7.933
Peones ...	675	4.874	7.933

Los sueldos y jornales expresados en esta tabla son los mínimos por categoría, sin antigüedad. Los reales figurarán en el escalafón que se publicará una vez homologado el Convenio.

Complemento de actividad

Trasvase

Antig.	Tenía	Nuevo con el 12,6 %	75 x 512 x A	Queda	
				Anual	Mensual
0	86.050	96.892	38.400	58.492	4.874
2,5	84.770	95.451	39.360	56.091	4.674
5	83.490	94.009	40.320	53.689	4.474
7,5	82.210	92.568	41.280	51.288	4.274
10	80.930	91.127	42.240	48.887	4.074
12,5	79.650	89.686	43.200	46.486	3.874
15	78.370	88.245	44.160	44.085	3.674
17,5	77.090	86.803	45.120	41.683	3.474
20	75.810	85.362	46.080	39.282	3.273
22,5	74.530	83.921	47.040	36.881	3.073
25	73.250	82.479	48.000	34.479	2.873
27,5	71.970	81.038	48.960	32.078	2.673
30	70.690	79.596	49.920	29.676	2.473
32,5	69.410	78.155	50.880	27.275	2.273
35	68.130	76.714	51.840	24.874	2.073
37,5	66.850	75.273	52.800	22.473	1.873
40	65.570	73.831	53.760	20.071	1.673
42,5	64.290	72.390	54.720	17.670	1.473
45	63.010	70.949	55.680	15.269	1.273
47,5	61.730	69.507	56.640	12.867	1.073

Núm. 6.385

Instituto Nacional de Urbanización

Resolución de 22 de junio de 1979 por la que se someten a información pública los proyectos de alumbrado público y electrificación de las áreas 10 y 14 de la ACTUR «puente de Santiago», sitas en Zaragoza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346 de 1976, de 9 de abril, se someten a información pública, durante un mes, los proyectos de alumbrado público y electrificación de las áreas 10 y 14 de la ACTUR «puente de Santiago», sitas en Zaragoza.

Los proyectos de referencia se encuentran expuestos al público en la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Zaragoza (calle Mayor, 40), durante las horas de oficina.

Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 22 de junio de 1979. — El Director gerente, José-María García Perrote.

Núm. 6.354

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 4.502 de 1979, instado por Julio Angós Calavia, contra «Discomresa», sobre despido, y encontrándose la empresa demandada «Discomresa» en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 10 de agosto

de 1979, a las once horas treinta minutos, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Discomresa» se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 16 de julio de 1979. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.355

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 12.240-41 de 1979 (dos expedientes), instados por M.^a Dolores Mombiela González y otro, contra Fernando Pallás Miguel («Cafetería Salomón»), sobre rescisión de contrato, y encontrándose la empresa demandada de Fernando Pallás Miguel («Cafetería Salomón») en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1979, a las diez horas cuarenta y cinco minutos, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Fernando Pallás Miguel («Cafetería Salomón») se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 22 de junio de 1979. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.347

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4, en funciones de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 182 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de

don Arturo Fuertes Tapia, contra la empresa «Armyfuert», S. A., en ejecución de la sentencia, con fecha 10 de julio se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado en funciones ilustrísimo señor Molíns Guerrero. — En Zaragoza a 10 de julio de 1979. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Armyfuert», S. A., procediendo seguidamente al embargo de sus bienes para cubrir la cantidad de 231.000 pesetas de principal, según sentencia de fecha 30 de mayo de 1979, más la de 46.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Emilio Molíns Guerrero. — Ante mí, José-Antonio Royo Jaime». (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Armyfuert», S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de julio de 1979. — El Magistrado, Emilio Molíns. El Secretario en funciones, José-Antonio Royo.

Núm. 6.388

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos números 12.099-100 de 1978, en trámite de ejecución número 63 de 1979, seguidos a instancia de José-Luis Aznar Latorre, contra «Asesoría Técnica Alfisa», S. A., por reclamación de despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor don Heraclio Lázaro Miguel. — En Zaragoza a 13 de julio de 1979. — Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en plazo de cinco días.

Lo proveyó y firma Su Señoría; doy fe. — Ante mí. (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada «Asesoría Técnica Alfisa», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 13 de julio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 6.393

B O R J A

Subastas de pastos

Subastas públicas para adjudicar el arriendo de los aprovechamientos de pastos de los montes del patrimonio municipal incluidos en los de utilidad pública durante el año forestal 1979-80 (de 1.º de octubre de 1979 a 30 de septiembre de 1980) e igualmente los de administración directa del Ayuntamiento, cuyos pliegos de condiciones se hallan expuestos al público durante el plazo de ocho días, en esta Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones, y con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Montes:

«Llanos de Misericordia», para 500 cabezas de ganado lanar; precio de licitación, en alza, 256.000 pesetas.

«Muela Alta y Baja», para 2.000 cabezas de ganado lanar; precio de licitación, en alza, 370.000 pesetas.

«Selva y Cuestarroya», para 200 cabezas de ganado lanar; precio de licitación, en alza, 35.000 pesetas.

«Los Villarneses», para 300 cabezas de ganado lanar; precio de licitación, en alza, 150.100 pesetas.

Estos cuatro montes pertenecen al catálogo de utilidad pública, sometidos a los planes desocráticos de la Jefatura del «Icona» de esta provincia.

Monte «Albardilla-Valcardera», de administración directa del Ayuntamiento; tipo de licitación, en alza, 231.650 pesetas.

b) Los contratos para dichos aprovechamientos tendrán efectos económico-administrativos desde 1.º de octubre de 1979 a 30 de septiembre de 1980.

c) El expediente general de las subastas, pliegos de condiciones y demás documentación estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de oficina, hasta el día de las subastas.

d) La garantía provisional para tomar parte en las subastas se fija en el 2 por 100 de los tipos de licitación, y la definitiva, en el 4 por 100 de los remates.

e) El modelo de proposición es el siguiente:

Don, de años de edad, vecino de, con documento nacional de identidad número, de profesión, ofrece por el aprovechamiento de pastos del monte la cantidad de pesetas (en número y letra), aceptando las condiciones establecidas para esta subasta, que declara conocer, y se obliga a cumplirlas en la forma regulada por la Corporación municipal.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

f) El plazo de presentación de pliegos, en sobre cerrado y lacrado, se verificará, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de diez a catorce.

g) La apertura de plicas, en la Casa Consistorial y por la Mesa de subasta, tendrá lugar el primer día hábil siguiente a los veinte del plazo de licitación, en las horas siguientes:

A las once horas, para la subasta de pastos del monte «Llanos de Misericordia».

A las once treinta horas, para el monte «Muela Alta y Baja».

A las doce horas, para el monte «Selva y Cuestarroya».

A las doce treinta horas, para el monte «Los Villarneses».

A las trece horas, para el monte «Albardilla-Valcardera».

Cualquier duda puede consultarse en Secretaría municipal, o llamando al teléfono 57-70-01.

De resultar desiertas estas subastas por falta de licitadores se celebrarían segundas subastas, en igualdad de tipos y condiciones.

En tal supuesto se admitirían las proposiciones durante los cinco días hábiles, siguientes al en que se hubieran declarado desiertas. La apertura de plicas sería al siguiente día hábil de expirar el plazo de presentación de proposiciones, siguiendo los mismos horarios que en la primera subasta.

El importe de las garantías provisionales puede depositarse en las cuentas del Ayuntamiento, en las sucursales de entidades bancarias y Cajas de Ahorros de esta ciudad de Borja, presentando el resguardo unido a la proposición.

Borja, 19 de julio de 1979. — El Alcalde, Luis-María Garriga.

Núm. 6.359

D A R O C A

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 del actual, acordó la modificación e implantación de las Ordenanzas fiscales y sus tarifas.

Durante el plazo de quince días se encuentran expuestas al público para su examen, pudiéndose presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados.

Ordenanzas que se modifican

1. Mesas de café, botillerías y similares en vía pública.

2. Industrias callejeras y ambulantes.

3. Rodaje y arrastre por vías municipales de vehículos sin motor.

4. Ocupación de la vía pública con escombros y otros materiales de construcción.

5. Escaparates, muestras, letreros y carteles de propaganda.

6. Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

7. Voz pública.

8. Tramitación de documentos a instancia de parte por la Administración municipal.

9. Servicio de matadero.

10. Licencias para construcción de obras.

11. Apertura de establecimientos.

12. Puertas y ventanas que abren al exterior.

13. Solares sin edificar.

14. Servicio de cementerio.

15. Tenencia de perros.

16. Servicio de recogida de basuras a domicilio.

17. Suministro de agua potable a domicilio.

18. Servicio de alcantarillado.

19. Arbitrio con fin no fiscal sobre fincas con instalaciones defectuosas para la evacuación de aguas residuales.

20. Derechos de apertura de zanjas en la vía pública.

21. Saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos.

22. Entradas o pasos de vehículos y reservas de espacio para aparcamiento.

23. Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

24. Utilización de la piscina municipal.

25. Vigilancia especial de establecimientos y espectáculos públicos.

26. Prestación de auxilios o servicios especiales.

27. Arbitrio con fin no fiscal sobre inmuebles que carezcan de instalaciones o las tengan defectuosas para el desagüe en la vía pública.

28. Limpieza y ornato de fachadas y vallado de solares.

29. Solares nula e insuficientemente edificados, o con edificación deficiente.

30. Impuesto municipal de consumos de lujo.

31. Impuesto municipal sobre casinos y círculos de recreo.

32. Tránsito de animales por la vía pública.

33. Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre (de distribución o de registro), básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

34. Otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

35. Sobre gastos suntuarios.

36. Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales.

37. Prestación personal y de transporte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daroca, 14 de julio de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.392

LA ALMOLDA

El día 24 de agosto próximo y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en este Ayuntamiento la apertura de los pliegos optando a la subasta del arrendamiento de la caza menor en el monte «La Sierra» (coto privado número Z-10.054), propiedad del municipio, por plazo de seis años, con un tipo mínimo de 40.103 pesetas anuales, en alza, y demás condiciones económico-administrativas que constan en el pliego redactado por la Corporación, unido al expediente obrante en Secretaría, todo de acuerdo con la vigente Ley de Caza.

Las plicas habrán de ser presentadas, hasta el día anterior, acompañadas de los documentos exigidos en el referido pliego de condiciones, aprobado por el Ayuntamiento, que se encuentra expuesto al público, para reclamaciones, en la Secretaría por un plazo de ocho días.

Si resultare desierta esta primera subasta se celebrará una segunda cinco días después, a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones.

La Almolda a 30 de julio de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.362

SIGÜES

Subastas de pastos del año 1979-80

Acordada la celebración de las subastas de pastos de los montes de utilidad pública catalogados y consorciados de este municipio para el año de 1979-80, y previa aprobación de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico por parte del «Icona», las subastas se celebrarán el día 13 de agosto próximo, a las doce treinta horas, en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente o del Concejal en quien delegue.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría.

Montes catalogados

Núm. 223, «Pardina de Rienda», de 592 hectáreas, para 600 reses lanares; tasación, 44.000 pesetas; época de disfrute, de 1.º de octubre de 1979 a 30 de septiembre de 1980.

Núm. 224, «Soto de Casquetas», de 100 hectáreas, para 330 reses lanares; tasación, 44.000 pesetas; época de disfrute, de 1.º de octubre de 1979 a 30 de septiembre de 1980.

Montes consorciados

«Plana Mayor» (Escó), de 374 hectáreas, para 4.448 reses lanares; tasación, 40.000 pesetas; época de disfrute, de 1.º de octubre de 1979 a 30 de septiembre de 1980.

«Sierra de Leyre» (Tiermas), de 800 hectáreas, para 9.600 reses lanares; tasación, 48.000 pesetas; época de disfrute, de 1.º de octubre de 1979 a 30 de septiembre de 1980.

«La Sierra y Orba», de 600 hectáreas, para lanar o vacuno, indistintamente; tasación, 20.000 pesetas; época de disfrute, de 1.º de octubre de 1979 a 30 de septiembre de 1980.

Monte de libre disposición (polígonos 1 y 2 de Escó), de 223 hectáreas, para lanares; tasación, 15.000 pesetas; época de disfrute, de 1.º de octubre de 1979 a 30 de septiembre de 1980.

El sistema de subasta será por pujas a la llana. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar en la Mesa el 5 por 100 de la tasación de no haberlo hecho antes en las arcas municipales. Para la fianza definitiva se ingresará por el rematante el 10 por 100 del total de la subasta.

Los gastos de anuncios y expediente, así como toda clase de tasas, serán de cuenta del rematante.

De quedar desierta esta subasta se celebrará otra segunda, con iguales condiciones y lugar, a los ocho días siguientes, y de quedar desierta igualmente la segunda se celebrará una tercera, a los cinco días siguientes, con las mismas condiciones.

Para más detalles, en el pliego de condiciones, que se halla en la Secretaría.

Sigües a 17 de julio de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.340

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta ciudad; Hace saber: Que en este Juzgado y al número 565 de 1978 se tramita expediente de dominio a instancia de doña Pilar Herrera Soler sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Piso primero, que hace la segunda planta de pisos, y la participación en el solar y demás cosas de uso común de 19 por 100 enteros. Ocupa una superficie útil de 108 metros cuadrados y linda: frente, rellano y caja de la escalera; derecha entrando, calle Madre Sacramento, y espalda o fondo, con la casa número 67 de la calle Madre Sacramento. Pertenece a casa sita en Zaragoza, en la calle Venerable Madre Sacramento, señalada actualmente con el número 23 en la avenida de Clavé.

Por medio del presente se cita por primera vez a los herederos de don Julio Jorqui Manso, heredero de la titular registral doña Felisa Manso Gómez y vendedor de la finca, a fin de que comparezcan en el expediente en término de diez días, si les conviene, a oponerse, en su caso, a la pretensión de la actora.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 6.374

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia, ejerciente en el número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de septiembre de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.307 de 1978, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Laguéns y Pérez», S. A., contra don Juan Gorostidi Balda, de Legazpia (Guipúzcoa), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

La furgoneta «Ebro», modelo 1300, matrícula BI-8730-M; en 200.000 pesetas. Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, Juan Báguena.

Núm. 6.378

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia, ejerciente en el número 1 de los de Zaragoza; Hace saber: Que el día 7 de septiembre de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 1.401 de 1978, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Gaspar», S. A., contra «Transportes Peydro», S. L., de Ibi (Alicante), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. El camión «Barreiros 4220-GR», matrícula A-3126-L; en 1.120.000 pesetas.

2. El camión «Barreiros 4220», matrícula A-8434-H; en 750.000 pesetas.

Total, 1.870.000 pesetas.

Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, Juan Báguena.

Núm. 6.379

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia, accidentalmente en el número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de septiembre de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 1.198 de 1977, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Textil Cesarugusta Ullate», S. L., contra «Monysa», S. L., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero:

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Dos máquinas de coser, planas, marca «Adler», de triple arrastre, con motor monofásico, en estado de funcionamiento; tasadas en 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.381

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia, accidentalmente en el número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de septiembre de 1979, a las once horas, ten-

drá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 235 de 1979, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de «Banco del Noroeste», S. A., contra don Agustín Alcubierre Pueyo, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un turismo marca «Renault 12», con placa de matrícula L-67.208; en 125.000 pesetas.

2. Un sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en tela floreada; en 15.000 pesetas.

3. Un sofá de dos plazas y dos sillones, tapizados en skai color marrón, con cojines reversibles; en pesetas 8.000.

Total, 148.000 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, Juan Báguena.

Juzgados de Distrito

Núm. 6.364

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 410 de 1978, que se tramita en este Juzgado a instancia de «Grúas el Portillo», representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Elicer García Vázquez, domiciliado en Cornellá (calle Mariano Tomás, 19), se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los «Boletines Oficiales» de esta provincia números 106 y 145, correspondientes a los días 12 de mayo y 28 de junio pasados.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 25 de septiembre próximo, a las doce horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 6.368

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado bajo el número 441 de 1977, instado por «Prezar», S. L., representada por el Procurador don Miguel Gil Aznar, contra doña Elia Felíu Llorca, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 147, correspondiente al día 30 de junio de 1979.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 de septiembre próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 6.369

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 347 de 1977, instado por don Enrique Alonso Humanes, representado por la Procuradora doña María-Fernanda Alfaro Montañés, contra don Bonifacio Pascual, domiciliado en el barrio de Casetas (calle Juan Bregante, núm. 4, primero izquierda), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor marca «Vanguard», de 19 pulgadas; valorado en 10.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Edesa», normal; valorado en 8.000 pesetas.

Una cocina a gas butano, marca «Fagor», de cuatro fuegos; valorada en 7.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca «Zanussi»; valorada en 15.000 pesetas.

Total, 40.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 21 de septiembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 6.329

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 688 del año 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Comercial», S. L. (Procurador señor García Anadón), contra don Fernando Pallás Miguel, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, en quiebra, los bienes siguientes:

1. Un televisor en color, marca «Westinghouse», de 24 pulgadas; en 65.000 pesetas.

2. Un cuadro al óleo sobre lienzo, representando paisaje campestre, de 1'90 x 1'30 metros aproximadamente, firmado «Ruiz-Anglada»; en 60.000 pesetas.

Total, 125.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 10 de septiembre próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones